



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Y LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL RECTORADO



En la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, Departamento del Caaguazú, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, por una parte el RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, representado por la Señora Rectora Prof. MARÍA GLORIA MARTÍNEZ BLANCO y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL RECTORADO representado por el Presidente Abg. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ VILLAGRA, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio de cooperación conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA – SUJETOS DEL CONVENIO

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU en adelante RECTORADO

LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS DEL RECTORADO, en adelante ASOSPREC

SEGUNDA – DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto general establecer el marco formal de la cooperación y de ayuda mutua, para la realización de cursos, proyectos y programas de la Universidad Nacional de Caaguazú, conforme a proyectos académicos debidamente aprobados por las instancias administrativas correspondientes siempre que el Rectorado de la Universidad no cuente con recursos presupuestarios para la ejecución de cursos de posgrado.

Así también, el presente convenio tiene por objeto la colaboración en materia de contrataciones de prestadores de servicios para el Rectorado de la Universidad, en atención a las necesidades que pudieran surgir en determinadas áreas.

TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO

EL RECTORADO, así como LA ASOCIACION designaran a representantes de manera a conformar un equipo encargado de la organización general de los cursos. La integración y la cantidad de representantes se establecerán de común acuerdo

Corresponderá al equipo Encargado de la realización del curso la elaboración y supervisión de la ejecución del presupuesto general del mismo.

La realización de los cursos específicos o actividades, a ser ejecutados de manera conjunta, serán autorizados por resolución administrativa y formalizadas mediante Convenios Específicos, las cuales formarán parte del presente convenio marco, sin que sea necesario una nueva aprobación de parte del Consejo Superior Universitario.

CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD

EL RECTORADO será responsable de la supervisión Académica, desde elaboración, presentación y desarrollo del contenido programático de los cursos, así como de los proyectos o programas.

LA ASOCIACION, será el ente encargado de la gestión administrativa de los cursos en lo referente a Recursos Humanos Administrativos, infraestructura y de todo lo necesario para el buen desarrollo de las clases, debiendo contratar al personal docente a solicitud del RECTORADO, así



Abg. José Agustín González

Maria Gloria Martínez Blanco



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Y LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL RECTORADO



como los asesores académicos contratados que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos.

QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La ASOCIACION, se encargará de realizar los pagos y la cancelación de todas las cuentas y/o cualquier compromiso que derive de la ejecución los cursos, proyectos o programas, conforme a la disponibilidad presupuestaria y/o fondo del proyecto en ejecución.

Para la realización de los pagos y para cualquier otra erogación necesaria en el marco de la ejecución del presente convenio, **el Rectorado, a través de RESOLUCIÓN, comunicará el nombre del ordenador de pagos autorizado, quien será la ÚNICA persona autorizada de ordenar los pagos para la realización de cualquier erogación, contra la cuenta habilitada para la ejecución de los proyectos, cursos o programas.**

Los pagos y cualquier otra erogación realizada de parte del Presidente y del Tesorero de la Asociación, contra la cuenta corriente habilitada para la ejecución de los proyectos, cursos o programas, al margen de lo solicitado por el ordenador de pagos autorizado, serán de responsabilidad personal y exclusiva de los mismos y deberán de rendir cuentas al Rectorado, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que el Rectorado pudiera iniciar contra los mismos.

Todos los pagos y cualquier otra erogación aplicable sobre la cuenta corriente habilitada para la ejecución de los proyectos serán autorizados por nota del ordenador de pagos autorizado.

Cualquier cambio en la designación del ordenador de pagos autorizado, DEBERÁ SER COMUNICADO, POR PARTE DEL RECTORADO, DE MANERA INMEDIATA A LA ASOCIACIÓN, la cual deberá elevar dentro del plazo de 24 horas un informe de las autorizaciones de pagos realizados al menos en los últimos treinta días.

SEXTA: DEL DESTINO DE LOS FONDOS

Finalizado el curso, la ASOCIACIÓN tendrá derecho al cobro del cinco por cuatro (4%) del monto total recaudado, para cubrir gastos administrativos.

La ASOCIACION, deberá cancelar todos los gastos correspondientes a la organización de los cursos o actividades, y si existiere SUPERAVIT, se realizará la adquisición de bienes patrimoniales requeridos por EL RECTORADO, que luego serán incorporados al patrimonio de la mismo por DONACION.

SEPTIMA. EVALUACIÓN DE CONVENIO.

En el marco de la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a elaborar anualmente, un documento relacionado a la evaluación del cumplimiento del convenio, este documento servirá, además, para que las partes lo puedan considerar, a los efectos de la renovación del mismo, una vez cumplido el plazo inicialmente convenido”, la cual queda a consideración de las autoridades respectivas.



[Handwritten signature]
José María González

[Handwritten signature]
Gloria Martínez Blanco



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Y LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL RECTORADO



OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta un periodo de 2 (dos) años, pudiéndose renovar automáticamente, o con cada cambio de autoridades.

NOVENA: LA NO EXCLUSIVIDAD

La firma del presente convenio es sin perjuicio de que las partes puedan organizar cursos con otras instituciones o asociaciones que tengan los mismos objetivos similares.

DECIMA: DE LA CONCLUSION DE CONVENIO

El convenio podrá concluir por consentimiento mutuo de las partes, por expiración de los plazos, por irregularidades, que no permitan el cumplimiento eficaz de sus objetivos, verificados por auditorias, o por decisión unilateral de una de las partes, para lo cual deberá comunicar por escrito a la parte, con treinta días de anticipación.

Al concluir la vigencia del Convenio las partes no podrán formular reclamación alguna con relación al mismo salvo por incumplimiento injustificado de cualquiera de la clausulas.

En prueba de conformidad y acuerdo, los nombrados suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha descripta en el encabezado.



Abg. JOSE AGUSTIN GONZALEZ V.
Presidente - ASOSPREC

Prof. Mgtr. MARÍA GLORIA MARTINEZ B.
Rectora - UNCA